



VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 162
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 198

Córdoba, 19 de Agosto de 2025

VISTO El Expediente N° 0694-004218/2025 del registro del Ministerio de Ambiente y Economía Circular

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley N° 11.027 — “ORDENAMIENTO DE DISPOSICIONES SANCIONATORIAS EN MATERIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES - CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

Que insta la presente gestión la Secretaría de Policía Ambiental dependiente de la Cartera actuante, con el objeto de asegurar un proceso sancionatorio justo, ágil y eficaz frente a infracciones ambientales, en consonancia con los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. A su vez, se destaca la creación del Tribunal Administrativo Ambiental -Capítulo V de la citada Ley N° 11.027, como órgano especializado e independiente.

Que la reglamentación propuesta incorpora herramientas procedimentales que contemplan mecanismos de resolución anticipada mediante el reconocimiento voluntario de la infracción y aceptación de medidas de recomposición. Ello, a los fines de dotar al régimen de una estructura normativa coherente, que delimite adecuadamente las competencias de los órganos intervenientes y garantice una tramitación ordenada, previsible y respetuosa de los derechos del administrado.

Que luce incorporado el proyecto de reglamentación de que se trata.

Que la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular otorga el visto bueno a la presente gestión.

Que a mérito de lo relacionado y en el marco de los compromisos, pausas y previsiones establecidas en los artículos 11, 66 y concordantes de la Constitución Provincial, procede en la instancia aprobar la reglamentación de la Ley N° 11.027, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y de Administración del Ministerio de Ambiente y Economía Circular con el N° 2025/00000083, por Fiscalía de Estado bajo N° 168/2025 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2º de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 198.....	Pag. 1
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR	
Resolución N° 291.....	Pag. 2
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Resolución N° 153.....	Pag. 2
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	
Resolución N° 131.....	Pag. 3
Resolución N° 202.....	Pag. 3
Resolución N° 356.....	Pag. 4
Resolución N° 530.....	Pag. 5
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS	
Resolución General N° 43 - Letra:T.....	Pag. 5
POLICÍA DE LA PROVINCIA	
Resolución N° 808 - Letra:J.....	Pag. 6
Resolución N° 816 - Letra:j.....	Pag. 6
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI	
Resolución General N° 35 - Letra:D.....	Pag. 7
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP	
Resolución General N° 96.....	Pag. 9
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
Acuerdo N° 50 Bis.....	Pag. 10

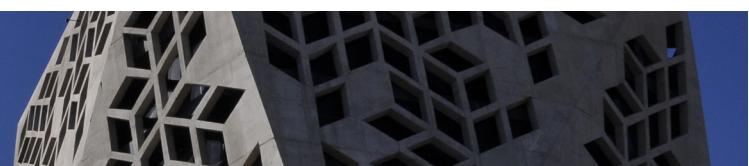
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 11.027 — “ORDENAMIENTO DE DISPOSICIONES SANCIONATORIAS EN MATERIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES - CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”, la que, como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO



**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR****Resolución N° 291**

Córdoba, 20 de Agosto de 2025

Y VISTO: El “PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO INTEGRAL A ÁREAS PROTEGIDAS NATURALES LOCALES”, propuesto por la Subsecretaría de Recursos Naturales y Áreas Protegidas dependiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia para asistir al Poder Ejecutivo, en lo que hace al desarrollo del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, con miras a conservar, en el contexto del ordenamiento territorial, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.

Que la transformación de los ambientes naturales, reconocida como la principal causa de la pérdida de biodiversidad a nivel global, requiere continuar fortaleciendo acciones concretas desde la política pública.

Que se observa un creciente número de iniciativas impulsadas por gobiernos municipales, comunales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, las cuales contribuyen significativamente a la materialización de los derechos ambientales consagrados en normativas internacionales, nacionales y provinciales.

Que, en este contexto, el reconocimiento y protección de Áreas Naturales Protegidas emerge como la herramienta primordial para salvaguardar el patrimonio natural de la Provincia de Córdoba.

Que el fortalecimiento y protección de las Áreas Naturales Protegidas, se alinea con tratados y normativas internacionales, nacionales y provinciales, para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, destacando el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, como así también el Artículo 41 de la Constitución Nacional, Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley de Conservación de la Fauna Silvestre N° 22.421 y la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Ley Provincial N° 6964 de Areas Naturales Protegidas, Ley N° 8066 de Bosques y Tierras Forestales, Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, entre otras.

Que, asimismo, la gestión de áreas protegidas contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) 2030.

Que, por otra parte, la Resolución N° 318/2017 de la entonces Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, hoy Ministerio de Ambiente y Economía Circular, creó el Registro Provincial de Áreas Naturales Protegidas Privadas (RA-NaP), la cual fue ampliada mediante Resolución Ministerial N° 2024/00000350 como un hito en el reconocimiento de la gestión voluntaria de predios privados para la conservación a través de la colaboración público-privada.

Que resulta necesario y pertinente generar un marco de actuación a los fines del reconocimiento, fortalecimiento y apoyo a las Áreas Naturales Protegidas Municipales, Comunales y Privadas, a los fines de robustecer el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que el Presente Programa tiene como objetivos específicos, poner en marcha el Registro de Áreas Naturales Protegidas Privadas de la provincia de Córdoba; crear e implementar el Registro de Áreas Naturales Protegidas Municipales y Comunales de la Provincia de Córdoba; fortalecer los conocimientos técnicos y de gestión del personal vinculado a Áreas Naturales Protegidas a través de capacitación; consolidar la articulación intergubernamental y la gobernanza multinivel en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas; colaborar con intervenciones de campo para liberación de fauna, vivero de especies nativas, reforestación y otras acciones directas para la conservación; y, brindar asistencia técnica y apoyo operativo básico en las Áreas Naturales Protegidas.

Que es facultad del Ministerio la creación y puesta en marcha de programas relacionados con su competencia según Decretos N°2206/2023 y N°2449/2023.

Es por ello que:

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBASE, el texto, términos y acciones del “PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO INTEGRAL A ÁREAS PROTEGIDAS NATURALES LOCALES”, el que tiene como objetivo fortalecer integralmente la capacidad de gestión, conservación y promoción de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, Municipales, Comunales y Privadas en Córdoba, impulsando la toma de decisiones basada en el conocimiento y la colaboración intergubernamental.

Artículo 2º: PROTOCOLÍZASE, comúnicase, y oportunamente archívese.

FDO: VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 153**

Córdoba, 21 de agosto de 2025

VISTO: el Expediente Letra “S” N° 9/2025 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Andrea Fabiana SNEIDER,

DER, Titular del Registro Notarial N° 587, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación de la Notaria Solange Desiree ANDRADE, Matrícula Profesional N° 2494, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 25 de junio de 2025, que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 597, de fecha 15 de mayo de 2006, la Escribana Andrea Fabiana SNEIDER, fue

designada Titular del Registro Notarial N° 587 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando juramento de ley el día 7 de septiembre de ese mismo año, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana Solange Desiree ANDRADE no es Titular ni Adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expedían favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 185/2025 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º. - DESÍGNASE a la Escribana Solange Desiree ANDRADE, D.N.I. N° 34.414.361 - Clase 1989-, Matrícula Profesional N° 2494, como Adscripta al Registro Notarial N° 587 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 131

Córdoba, 07 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-003783/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de enero de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipu-

ladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2025/ALMDH-00000156, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de enero de 2025, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

Resolución N° 202

Córdoba, 08 de abril de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-003935/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de febrero de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modifica-

ciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado

de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2025/ALMDH-00000256, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de febrero de 2025, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

Resolución N° 356

Córdoba, 14 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-004314/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de marzo de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo

del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el Dictamen N° 2025/ALMDH-00000428, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de marzo de 2025, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO



Resolución N° 530

Córdoba, 24 de junio de 2025

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-004596/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de abril de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo

del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio Desarrollo Humano bajo el N° 2025/ALMDH-00000626, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de abril de 2025, de la Unidad Administrativa N° 228 Ministerio de Desarrollo Humano de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la subsecretaría de Asuntos Administrativos de este Ministerio de Desarrollo Humano, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General N° 43 - Letra:T

Córdoba, 7 de agosto de 2025.

VISTO: Ley Orgánica de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 8652, la Resolución General N° 50 "T"/2021, el Decreto Provincial 176/2025.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas resulta competente para la fiscalización de las asociaciones civiles y fundaciones, conforme las competencias que le atribuye la Ley Provincial N° 8652.

Que, en ese marco, muchas iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas adoptaron la figura de asociación civil o fundación, por lo que quedaron alcanzadas por la fiscalización de esta Dirección.

Que, por su parte, el Código Civil y Comercial de la Nación reconoce como personas jurídicas privadas tanto a las asociaciones civiles y fundaciones (art. 148 incisos b y d), como a las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas (art. 148 inc. e).

Que, además, dicho cuerpo normativo establece en el artículo 320 que toda persona jurídica privada está obligada a llevar contabilidad, para lo cual deben individualizar y rubricar los libros correspondientes, tal como lo dispone la Sección 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, comprendida por los

arts. 320 a 331, relativa a la Contabilidad y los estados contables.

Que, actualmente, las organizaciones religiosas que ejercen su actividad en la República Argentina, y que no integran la Iglesia Católica Apostólica Romana, tramitan su reconocimiento e inscripción ante el Registro Nacional de Cultos, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación (conforme art. 1, Ley 21.745),

Que, por su parte, el Decreto Provincial 176/2025, establece en la órbita de esta Dirección el Registro de iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas en la Ley 21.745.

Que, en ese marco, corresponde a esta Dirección establecer los requisitos que deben cumplir dichas entidades a fin de anotarse en el Registro de iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas en la Ley 21.745.

Que, además, el Decreto Provincial prevé que las entidades que actualmente hayan adoptado la forma de asociación civil o fundación, podrán voluntariamente transformarse, continuando como meras iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas, lo que implicará que queden fuera de la competencia de fiscalización de esta Dirección.

Que, como consecuencia, resulta necesario establecer el procedimiento que deberán seguir aquellas entidades que quieran voluntariamente transformarse, como así también los requisitos que deberán cumplimentar.

Que, por último, el mismo Decreto Provincial, resalta que las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas contempladas en el inci-

so e) del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán efectuar la rúbrica de los registros expresamente dispuestos por los artículos 320 a 331 del Código Civil y Comercial de la Nación, actuaciones que deben ser realizadas ante esta Dirección.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: CREASE el Registro de iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas en la Ley N° 21.745, dependiente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, o en su caso, de quien lo encomiende quien se encuentre a cargo de dicha Dirección.

Artículo 2º: APRUÉBESE el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente resolución, relativo a IGLESIAS, CONFESIONES, COMUNIDADES O ENTIDADES RELIGIOSAS COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 21.745.

Artículo 3º: LA presente Resolución General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: PABLO MINA GUZMAN, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PUBLICA

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 808 - Letra:J

Cordoba, 18 de agosto de 2025

VISTO el expediente N°: 0002-061699/2025, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 08/2025 para la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 46º de la Ley N°: 11.014/2024.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 08/2025 para la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION"; hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

(\$ 199.376.250), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 (C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386, Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 01 (Alimentos para Personas), Subparcial 03 (Bebidas), hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 49.844.062,50) del presupuesto vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2026 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 149.532.187,50).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

RESOLUCION "J" – N°: 2025/000-00000808

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 816 - Letra:j

Córdoba, 19 de agosto de 2025

VISTO el Expediente N°: 0002-057575/2025, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 9/2025 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA

INFORMÁTICO DE ADICIONALES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°:

10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"; reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 46º de la Ley N°: 11.014/2024.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 9/2025 destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADICIONALES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 05 (Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), Subparcial 07 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados), hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) del Presupuesto Vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2026 con cargo a programas y partidas que el presupuesto autorice, hasta la suma total estimada de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

RESOLUCION "J" – N°: 2025/000-00000816

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICIA

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**

Resolución General N° 35 - Letra:D

Córdoba, 14 de agosto 2025

VISTO el Expediente N° 0733-007365/2024 en el que se solicita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico de un Tramo del Arroyo El Potrero y de un tramo del Arroyo Cortayerba, en su paso por la Localidad de Potrero de Garay del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo El Potrero, en un tramo comprendido entre: Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6480702.53 – Y(E)= 4352536.67 (vértice 54I) y en margen derecha: X(N)= 6480710.63 – Y(E)= 4352510.70 (vértice 54D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6481197.19 – Y(E) = 4351497.56 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6481190.49 – Y(E) = 4351507.99 (vértice 1D).

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en Planos obrantes al Orden N° 51/ N° 52, los cuales se encuentran rubricado por el Ingeniero Civil Hugo N. Ferrando – M.P.1202/1.

Asimismo, a través de la presente se tramita la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Cortayerba, en el tramo comprendido entre Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6479934.20 – Y(E)= 4352494.50 (vértice 67I) y en margen derecha: X(N)= 6479928.55 – Y(E)= 4352490.73 (vértice 67D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6480142.87 – Y(E) = 4351472.30 (vértice 1I) y en

margen derecha: X(N)= 6480139.29 – Y(E) = 4351476.79 (vértice 1D).

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en Planos obrantes al Orden N° 33/ N° 34, los cuales se encuentran rubricado por el Ingeniero Civil Hugo N. Ferrando – M.P. 1202/1.

Que asimismo, al Orden N° 43 y N° 44 se acompañan los Informes Técnicos en relación a las Líneas de Ribera bajo análisis, realizados mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS, suscriptos por el profesional interviniante.

Que al Orden N° 16 el Área Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con los tramos bajo examen y los datos de los propietarios de las mismas.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (Orden N° 19) y constancias de notificaciones cursadas a los colindantes denunciados (Orden N° 20 y N° 21), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658).

Que al Orden N° 49 y N° 55 luce nueva intervención del Área Límites y Restricciones al Dominio por la cual expone que la línea de ribera del Arroyo El Potrero "...ha sido definida en un tramo de aproximadamente 760 metros de longitud en el Arroyo El Potrero a los fines de establecer el límite máximo a que llegarán las aguas de dicho curso cuando se produzca la crecida máxima para un caudal de 25 años de recurrencia de 22m³/s de acuerdo a informe del Departamento de Servicios Hidrológicos ..." Continúa exponiendo que "..La segunda línea de ribera objeto de las presentes actuaciones ha sido definida en un tramo de aproximadamente 1200 metros de longitud en el Arroyo Cortayerba a los fines de establecer el límite máximo a que llegarán las aguas de dicho curso cuando se produzca la crecida máxima para un caudal de 25 años de recurrencia de 4m³/s de acuerdo a informe del Departamento de Servicios Hidrológicos..." Concluye su informe dando cuenta que "...atento: a que se han cumplimentado

los plazos administrativos; a que no constan en esta área objeciones técnicas presentadas por terceros para oponerse a la determinación de la Línea de ribera de los Arroyos El Potrero y Cortayerba; se sugiere proseguir por la vía administrativa de aprobación de la presente determinación de Líneas de Ribera de ambos cursos de agua en los tramos comprendidos por las coordenadas descriptas”.

Que al Orden N° 45 obra informe del Departamento Servicios Hidrológicos por el cual indica que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo El Potrero, en el tramo bajo examen, es de 22 m³/s para 25 años de recurrencia y para el Arroyo Cortayerba es de 4 m³/s para una recurrencia 25 años

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

Que por otro lado, esta administración interviene en las presentes actuaciones a los fines de poner en conocimiento del requirente y de las jurisdicciones locales la Línea de Riesgo Hídrico de un Tramo del Arroyo El Potrero, comprendido entre: Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6480649.36 – Y(E)= 4352520.28 (vértice 56I) y en margen derecha: X(N)= 6480668.56 – Y(E)= 4352490.61 (vértice 56D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6481197.73 – Y(E)= 4351943.59 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6481190.37 – Y(E)= 4351955.05 (vértice 1D) y la Línea de Riesgo Hídrico de un tramo del Arroyo Cortayerba comprendido entre : Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6479934.69 – Y(E)= 4352494.82 (vértice 67I) y en margen derecha: X(N)= 6479928.09 – Y(E)= 4352490.43 (vértice 67D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6480143.09 – Y(E)= 4351472.30 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6480138.95 – Y(E)= 4351477.21 (vértice 1D). Ambos en su paso por la Localidad Potrero de Garay del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba.

Que las delimitaciones de las Líneas de Riesgo Hídrico bajo estudio lucen graficadas en los Planos incorporados al Orden N° 32 y N° 39 (Arroyo Cortayerba) y N° 53/ N° 54 (Arroyo El Potrero), los cuales se encuentran rubricados por el profesional interviniente.

Que al Orden N° 45, el Departamento Servicios Hidrológicos informa que el caudal para Línea de Riesgo Hídrico del Arroyo El Potrero en el tramo bajo examen, es de 29 m³/s para 100 años de recurrencia y para el Arroyo Cortayerba es de 6 m³/s para 100 años de recurrencia.

Que al orden N° 56, el Ing. Bruno Aiassa, en calidad de Vocal del Directorio, se expide respecto a la Línea de Riesgo Hídrico destacando “...que la determinación de una línea de riesgo hídrico no representa una condición estática, ni mucho menos genera un derecho o impone restricción al dominio desde esta Administración hacia los colindantes a los cursos de agua....” Asimismo, explica que “...ha sido calculada conforme a la misma metodología hidrológica – hidráulica para caudales asociados a recurrencias de T=100 años, a efectos de que tanto los colindantes como las reparticiones y autoridades interesadas

tomen conocimiento de los sectores potencialmente anegables ante la ocurrencia de eventos extremos hasta esa magnitud....”

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000185 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Arroyo El Potrero, en su paso por la Localidad de Potrero de Garay del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6480649.36 – Y(E)= 4352520.28 (vértice 56I) y en margen derecha: X(N)= 6480668.56 – Y(E)= 4352490.61 (vértice 56D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6481197.19 – Y(E)= 4351944.43 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6481190.49 – Y(E)= 4351954.86 (vértice 1D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo unidireccional, con una recurrencia de 100 años del Arroyo El Potrero, en su paso por la Localidad de Potrero de Garay del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6480649.36 – Y(E)= 4352520.28 (vértice 56I) y en margen derecha: X(N)= 6480668.56 – Y(E)= 4352490.61 (vértice 56D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6481197.73 – Y(E)= 4351943.59 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6481190.37 – Y(E)= 4351955.05 (vértice 1D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO II, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Arroyo Cortayerba, en su paso por la Localidad de Potrero de Garay del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6479934.20 – Y(E)= 4352494.50 (vértice 67I) y en margen derecha: X(N)= 6479928.55 – Y(E)= 4352490.73 (vértice 67D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6480142.87 – Y(E)= 4351472.30 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6480139.29 – Y(E)= 4351476.79 (vértice 1D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO III, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: INFORMAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO conforme un criterio hidrológico – hidráulico y a un modelo unidireccional, con una recurrencia de 100 años del Arroyo Cortayerba, en su paso por la Localidad de Potrero de Garay del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas planas proyección Gauss-Krüger (Faja 4) – Posgar 98 – WGS 84: Inicio aguas abajo en margen izquierda: X(N)= 6479934.69 – Y(E)= 4352494.82 (vértice 67I) y en margen derecha: X(N)= 6479928.09 – Y(E)= 4352490.43 (vértice 67D) hasta las coordenadas de final aguas arriba en margen izquierda: X(N)= 6480143.09 – Y(E)= 4351472.03 (vértice 1I) y en margen derecha: X(N)= 6480138.95 – Y(E) = 4351477.21 (vértice 1D), que ha sido graficada en Planos que como ANEXO IV, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5º: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 6º: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ingeniero Hugo N. Ferrando – M.P. 1202/1 y a la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE GARAY. Pase al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia de Córdoba.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 96

Córdoba, 19 de Agosto de 2025

Ref: Expte N° 0521-085783/2025

VISTO: La Ley Provincial N° 10281 de “Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba”, sancionada en el año 2015 y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, de lo cual derivan las tareas a desarrollar por parte del ERSeP para su correcta y eficaz implementación y el consecuente dictado de las Resoluciones Generales ERSeP N° 26/2015, N° 05/2016, N° 49/2016, N° 08/2017 y N° 46/2017 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el Artículo 3º de la Ley Provincial N° 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.

Que la Ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su Artículo 21, dice: “Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley”. En su Artículo 24 establece la “función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a

la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales”.

II. Que por medio de las Resoluciones Generales ERSeP N° 26/2015, N° 05/2016, N° 49/2016 y N° 08/2017 y modificatorias se creó el “Registro de Instaladores Electricistas Habilitados” previsto por la Ley Provincial N° 10281 y en el Anexo Único de su Decreto Reglamentario; se definieron los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que deberá basarse la capacitación y examen de aptitud de los idóneos que aspiren a ser “Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III”; se estableció la “Reglamentación Técnica para la Ejecución y Verificación de Instalaciones Eléctricas” aplicable a las instalaciones alcanzadas; se dispusieron los “Certificados de Instalación Eléctrica Apta” que deberán ser extendidos en cumplimiento de la Ley Provincial N° 10281; se instrumentó el “Procedimiento para la Administración de Certificados de Instalación Eléctrica Apta” y se estableció el “Régimen de Infracciones y Sanciones” aplicable ante incumplimientos por parte de los actores involucrados.

Que asimismo, en cuanto a la vigencia de la habilitación de Electricistas Categoría III (Idóneos), está determinada por la Resolución General ERSeP N° 49/2016, Anexo I, Artículo 14 y modificatorias. Que, a su turno, el Ing. Sergio Gómez, responsable del Área de Seguridad Eléctrica y Antenas de Telefonía Celular, manifiesta que, para la confección de la nueva modalidad del plan anual de capacitación de carácter obligatorio, debe considerarse un plazo prudencial que permita a este Ente definir los requisitos exigibles e implementar las medidas necesarias a tales fines, así como otorgar a los instaladores habilitados el tiempo suficiente para dar acabado cumplimiento a lo establecido. Que debido a que el Directorio propone cambios de la modalidad en el proceso vigente para la renovación de la habilitación, resulta imperioso prorrogar la vigencia de las habilitaciones oportunamente



otorgadas y que hubieran vencido o pudieren vencer próximamente. Que asimismo, en atención al término de la prórroga a otorgar, debe considerarse un plazo prudencial, que permita a este Ente definir los requisitos exigibles e implementar las medidas necesarias a tales fines, como también a los propios instaladores habilitados, dar acabado cumplimiento a ello.

III. Por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. i), 28 inc. j) y conc. de la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE hasta el 30 de abril de 2026, el plazo de vigencia de las habilitaciones otorgadas a favor los Instaladores Electricistas Categoría III (Idóneos), cuyo vencimiento se haya producido a la fecha de emisión de la presente o se produjere hasta la fecha indicada en primera instancia.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese. -

FDO.: JOSÉ ,LUIS SCARLATTO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICE-PRESIDENTE – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – WALTER OSCAR SCAVINO VOCAL- FACUNDO CORTES OLMEDO VOCAL - RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 50 Bis

En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor DAVID, Facundo TORRES LIMA, Luis NASSIZ, Marcelo RAMOGNINO, María de las M. RECANATTI NUÑEZ ZURITA y Darío TELLO y ACORDARON.

Y VISTO:Y CONSIDERANDO: ...

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN (capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 29 de agosto de 2025 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba”

ANEXO

